
AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA

Dra. **Oiga Inés Brizuela y Doria de Cara**

SECRETARIO GENERAL

Sr. **Jorge Bordón**

SECRETARIA DE GOBIERNO

Prof. **Mirta María Teresita Luna**

SECRETARIO DE HACIENDA

Cr. **Guillermo Nicolás Bustos**

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

Dra. **Cristina Adriana Salzwedel**

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. **Silvia Karin Salzwedel**

SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. **Mauricio Edgar Morán**

SECRETARIA DE AMBIENTE

Lic. **Nadina Verónica Reynoso**

DIRECTOR DE LEGISLACIÓN

Dr. **Hugo Sebastián Vergara Pedraza**

COORDINADOR DE BOLETÍN OFICIAL

Sr. **Gonzalo Quintero**

VICE INTENDENTE

Dr. **Guillermo Federico Galván**

CONCEJALES

Lic. **Luciana De León**

Sr. **Nelson Johannsene**

Dr. **Nazareno Domingo Ripa**

Lic. **Alejandra Viviana Díaz**

Sr. **Nicolás Sánchez**

Sr. **Nicolás Pelagio Díaz**

Sr. **Enrique Balmaceda**

Tec. **Mónica Villafañe**

Sr. **Carlos Machicote**

Sr. **Facundo Ariel Puy**

Sr. **Gerardo Herrera Gómez**

Sr. **Diego Narváez**

Sr. **Walter Montivero**

Sra. **María Yolanda Corzo**

Sra. **Analia Ximena Marenco Díaz**



BOLETÍN MUNICIPAL OFICIAL

Nº

0424

PUBLICADO EL DÍA:

24 de febrero de 2020

PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gov.ar/portal-de-transparencia/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 137.993
Ejemplar Ley 11.723



MUNICIPALIDAD
DE LA RIOJA



CONCEJO
DELIBERANTE
CIUDAD DE LA RIOJA

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0424

La Rioja, 24 de febrero del 2.020



LA RIOJA, 02 DE ENERO DE 2020

VISTO: Las Ordenanzas N° 5740 y 5741 sancionadas por este Concejo Deliberante en sesión ordinaria N° 971 de fecha 18/12/2019; N° 5742 sancionada en sesión ordinaria N° 972 de fecha 26/12/2019; y N° 5743 sancionada en sesión ordinaria N° 973 de fecha 30/12/2019; y,

CONSIDERANDO:

QUE, habiéndose deslizado un error material involuntario en la asignación de la numeración de las mencionadas normativas, resulta necesario proceder a su rectificación asignándoles el número que por protocolo corresponde.

QUE, ello no implica una alteración o modificación sustancial de su contenido.

QUE, encontrándose el Cuerpo en receso legislativo y a los efectos de la efectiva promulgación y publicación es menester dictar el presente acto ad referendum del mismo.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas legalmente.

EL VICEINTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFIQUESE la numeración de las ordenanzas referenciadas en el visto, quedando de la siguiente manera:

Donde dice: "ORDENANZA N° 5.740",

debe decir: "ORDENANZA N° 5.742".

Donde dice: "ORDENANZA N° 5.741",

debe decir: "ORDENANZA N° 5.743".

Donde dice: "ORDENANZA N° 5.742",

debe decir: "ORDENANZA N° 5.744".

Donde dice: "ORDENANZA N° 5.743",

debe decir: "ORDENANZA N° 5.745".

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento las dependencias que corresponden y efectúese las registraciones correspondiente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretario Deliberativo y Prosecretario Administrativo.

ARTICULO 4°.- Protocolícese dese conocimiento al cuerpo en la primera sesión ordinaria siguiente, comuníquese, insértese en el registro Oficial Municipal y archívese.

DECRETO (V) N°: 001-

FDO: Dr. Guillermo Galván – Vice Intendente Municipal.
Dr. Gonzalo Raúl Villach – Secretario Deliberativo.
Lic. Marcos Van Muylem – Pro Secretario Adm.

La Rioja 17 de Febrero de 2020.

FE DE ERRATAS

Boletín Oficial Municipal N° 423 de fecha 30 de diciembre de 2019.

Visto el Decreto (V) N° 001 de fecha 02/12/2020, remitido por el Concejo Deliberante, en el cual se informa que las Ordenanzas N° 5.740 y 5.741 sancionadas por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria N° 971 de fecha 18/12/2019; N° 5742 sancionada en sesión ordinaria N° 972 de fecha 26/12/2019; y N° 5743 sancionada en sesión ordinaria N° 973 de fecha 30/12/2019; se advirtió un error material en la asignación de la numeración de la normativa previamente mencionada y remitidas al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por este motivo se informa que donde dice: "ORDENANZA N° 5.743", Publicada en Boletín Oficial N° 423 de fecha 30 de Diciembre de 2019, en la pagina N° 87 y el correspondiente índice.

Debería decir: "ORDENANZA N° 5.745".

Fdo: Dr. Hugo Sebastián Vergara Pedraza – Director de Legislación de la Municipalidad del Dpto. Capital.
Sr. Gonzalo Quintero – Coordinador del Boletín Oficial de la Municipalidad del Dpto. Capital.

ORDENANZA N° 5.415

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0424

La Rioja, 24 de febrero del 2.020

ARTICULO 1°.- Créase el Consejo Económico y Social Municipal como un órgano permanente colegiado de carácter consultivo y asesor del gobierno municipal en materia socioeconómica, financiera y de planificación. Tiene por objeto consolidar y perfeccionar una democracia participativa, construyendo un espacio de comunicación permanente entre los sectores de la comunidad, que permita el debate y consenso entre distintas miradas e intereses y que contribuya a la definición de políticas de estado y su sostenimiento.

ARTÍCULO 2°.- Composición. El Consejo Económico y Social Municipal estará conformado por todas aquellas instituciones de la ciudad de La Rioja, que demuestren participación activa de la vida socioeconómica, financiera y de planificación y prioricen la búsqueda de consensos para el desarrollo armónico de la Ciudad y soliciten su incorporación, cumpliendo los requisitos exigidos en la presente ordenanza.

ARTICULO 3°.- Requisitos para participar. Las instituciones que deseen formar parte del Consejo Económico y Social Municipal deben contar con personería jurídica otorgada y con una antigüedad mínima de un año; y demostrar un claro compromiso con la vida institucional de la Ciudad. Deberán presentar la solicitud de incorporación a la Coordinación General, detallando los objetivos institucionales y datos de contacto. El Comité Ejecutivo evaluará su incorporación teniendo en cuenta la trayectoria y pertinencia de la misma y el cumplimiento de los requisitos exigidos.

ARTICULO 4°.- Estructura Organizativa. El Consejo Económico y Social Municipal funcionara sobre la base de la siguiente estructura de órganos: a) Asamblea General. b) El Comité Ejecutivo. c) Dirección General. D) las comisiones de trabajo.

ARTICULO 5°.- Funciones. La Asamblea General se encuentra conformada por todas aquellas instituciones que han manifestado su voluntad de participar del Consejo Económico y Social Municipal. Es el espacio donde se comparten y socializan los avances y resultados alcanzados por los diferentes órganos de tratamiento y discusión de los temas de la Ciudad de La Rioja, en materia socioeconómica,

financiera y de planificación. Las instituciones que en ella participan conformaran, según los requisitos y

mecanismos que establece el presente reglamento, los órganos del Consejo Económico y Social Municipal.

ARTICULO 6°.- Reuniones, Quórum y Mayorías. Las asambleas serán convocadas por el comité ejecutivo con una anticipación mínima de diez (10) días a la fecha de su realización, para considerar los temas que proponga el mismo Comité Ejecutivo o la presidencia o a solicitud de un mínimo del diez por ciento (10 %) de las entidades integrantes. Sesionará en primera convocatoria con la presencia de la mayoría absoluta de los integrantes del consejo, y en segunda convocatoria media hora después cualquiera sea el número de integrantes presentes, tomándose las decisiones por mayoría absoluta de miembros presentes.

Las deliberaciones y resoluciones que se adopten serán asentadas en un libro de actas, que será firmada por el presidente del Comité Ejecutivo y los representantes de las entidades presentes designadas en el mismo acto.

ARTICULO 7°.- Funciones. El Comité Ejecutivo es el órgano de deliberación decisión y formación de las voluntades del consejo, como espacio de tratamiento y discusión de los temas de trascendentales de la Ciudad de La Rioja en materia socioeconómica, financiero y de planificación, correspondiéndoles las siguientes acciones:

- 1) Llevar adelante acciones en pos de los objetivos del Consejo Económico y Social, manteniendo contacto periódico con las instituciones miembros para canalizar inquietudes y difundir la filosofía de este espacio.
- 2) Proponer y garantizar una agenda de trabajo anual.
- 3) Convocar a todas las instituciones que forman parte del Consejo Económico y Social Municipal, a fin de dar cuenta de los trabajos realizados.
- 4) Convocar y conformar las comisiones de trabajo que se constituyan para cada año.
- 5) Proponer miembros para formar parte del Consejo Económico y Social Municipal.
- 6) Tratar los temas de coyuntura a pedido de la presidencia.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0424

La Rioja, 24 de febrero del 2.020



- 7) Convocar a especialistas externos y/o funcionarios del gobierno local, provincial o nacional para debatir, exponer, planificar y/o consultar sobre tema de interés.
- 8) Cualquier otra actividad que se oriente a lograr los objetivos del Consejo Económico Social Municipal.

ARTICULO 8°.- Requisitos para integrar el Comité Ejecutivo. Serán requisitos a cumplir por las instituciones para la integración y permanencia en el Comité Ejecutivo los siguientes:

- a) Contar con al menos 5 años de antigüedad en su personería jurídica.
- b) Poseer una comprobada trayectoria de trabajo en la ciudad y una participación activa en las actividades del Consejo económico y social.
- c) Participar en forma activa en al menos una Comisión de Trabajo.
- d) Asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo.
- e) Garantizar la debida información a las entidades representadas de las actividades desarrolladas dentro del Consejo Económico y Social.

ARTICULO 9°.- Composición. El Comité Ejecutivo estará compuesto por la presidencia que será ejercida el intendente de la Ciudad Capital de La Rioja o un funcionario que el mismo designe y la vice presidencia que será ejercida por una miembro perteneciente a una organización no gubernamental. Contará con un máximo de cuarenta (40) miembros, siendo los consejeros delegados de las instituciones de los diversos sectores no pudiendo superarse el número indicado para cada sector distribuidos de la siguiente manera:

- a) Un (1) representante del Concejo Deliberante de la ciudad Capital de La Rioja.
- b) Un (1) diputado elegido por el departamento Capital de La Rioja.
- c) El director general del consejo económico social
- d) Dos (2) representantes de asociaciones sindicales de trabajadores.
- e) Dos (2) representantes de colegios o consejos de profesionales.
- f) Nueve (9) representantes de organizaciones empresariales.
- g) Cinco (5) representantes de organizaciones mixtas.

- h) Catorce (14) representantes de organizaciones sociales y religiosas.
- i) Cinco (5) representantes de universidades del medio local.

Podrán participar en calidad de consejeros delegados, las autoridades con capacidad de decisión de cada institución elegida. La misma persona física no podrá representar a más de una institución en el comité ejecutivo.

ARTICULO 10°.- Designación del Vicepresidente. El vicepresidente será un representante de una organización no gubernamental, elegido entre las instituciones que conforman el Comité Ejecutivo por consenso general. Durará dos años en su cargo no pudiendo ser reelecto por más de dos periodos consecutivos, salvo que no se disponga de un reemplazo, único motivo por el cual se podrá renovar por un periodo más.

ARTICULO 11°.- Funciones del Vicepresidente.

- a) La que expresamente le delegue el presidente.
- b) Representar a la presidencia en caso de ausencia, vacancia o enfermedad.
- c) Colaborar en todos aquellos asuntos que le sea requeridos por el Comité Ejecutivo.

ARTICULO 12°.- Designación de las comisiones en el Comité Ejecutivo. Las instituciones que se incorporan al Comité Ejecutivo de diversos sectores que se citan en el artículo anterior, serán designadas por este órgano. En caso de existir más instituciones que cupos a cubrir, se recurrirá a votación. En caso de empate decidirá el presidente. Duraran dos años en sus cargos, no pudiendo ser reelectas por más de dos periodos consecutivos, salvo que no se disponga de un reemplazo, único motivo por el cual se podrá renovar por un periodo más. Las instituciones que se incorporan deberán formar parte del Consejo Económico y Social.

ARTICULO 13.- Renovación de las Instituciones en el Comité Ejecutivo. Las instituciones integrantes del Comité Ejecutivo se renovarán cada año por mitades a partir del tercer año de entrada en vigencia de la presente ordenanza.

ARTICULO 14.- Designación de los Consejeros. Las instituciones deberán designar formalmente a un



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0424

La Rioja, 24 de febrero del 2.020

Consejero Titular y un Consejero Suplente debiendo informar a la Dirección General, en un plazo de diez (10) días del requerimiento, el nombramiento mediante copia del acta interna de la institución. Los miembros del Comité Ejecutivo, son delegados de la institución a

la que representan pudiendo esta revocar su nombramiento en cualquier momento y elegir un reemplazante.

Permanecerán en el Comité mientras dure su mandato en la respectiva entidad que represente.

ARTICULO 15.- Sesiones ordinaria y extraordinaria del Comité Ejecutivo- Las sesiones ordinarias son las que se realizan como mínimo una (1) vez cada tres meses, de acuerdo a las fechas fijadas oportunamente por el Comité Ejecutivo, o en su defecto el Presidente del Consejo. Las sesiones extraordinarias son las convocadas por el Presidente o por un acuerdo de un mínimo de los dos tercios del total de los miembros del Comité.

ARTICULO 16.- Convocatoria a las sesiones del Comité Ejecutivo- La Dirección General deberá efectuar la convocatoria a cada uno de los Consejeros con una antelación mínima de siete (7) días corridos para las sesiones ordinarias, mediante correo electrónico a la dirección declarada por el consejero. En cada una de las convocatorias deberá constar lugar, fecha, hora, clase de Sesión y Orden del Día del Comité Ejecutivo. La Dirección facilitara, cuando sea necesario, la documentación adicional de los temas a tratar.

ARTICULO 17.- Modificaciones del Orden del Día- Los miembros del Comité Ejecutivo podrán solicitar a la Presidencia o a la Dirección General, la inclusión de los asuntos que estimen convenientes en el Orden del Día de una Sesión Ordinaria, con una antelación de diez (10) días corridos a la realización de la Sesión y con el aval de dos tercios (2/3) de los miembros del Comité Ejecutivo. La Coordinación General deberá comunicar la modificación del Orden del Día a los Consejeros por el mismo medio que hizo la convocatoria inicial. En las Sesiones Ordinarias podrá ser objeto de deliberación y aprobación cualquier asunto no incluido en el Orden del Día, siempre que así se acuerde por el voto afirmativo de dos tercios (2/3) del total de los miembros, o habiendo consenso general y así se acuerde de modo explícito.

ARTICULO 18.- Quórum- El Comité Ejecutivo sesiona con al menos dos tercios de sus miembros, de no llegar a ese número transcurridos los treinta (30) minutos se da inicio con los presentes y las decisiones se toman por mayoría simple de los mismos.

ARTICULO 19.- Deliberaciones del Comité Ejecutivo- El Presidente anuncia el número de Consejeros presentes y abre la Sesión. Puede proponer un tiempo máximo para cada una de las intervenciones de los Consejeros, en caso de aprobarse, se encarga de hacerlo cumplir. Además, dirige los debates asistido por el Director General. En caso de haber más de una propuesta de Resolución o Decisión sobre un tema, luego que todas las propuestas sean formuladas, el Presidente someterá primeramente a consideración una de ellas. En caso de no aprobarse, pondrá a consideración la siguiente, y así sucesivamente hasta resolverlo.

ARTICULO 20.- Votaciones del Comité Ejecutivo- El voto en el Comité Ejecutivo de los Consejeros Titulares o Suplentes será personal, en representación de sus respectivas instituciones y no delegable. Las votaciones en el Comité Ejecutivo podrán ser realizadas de manera nominal o a mano alzada, y exclusivamente por la afirmativa, la negativa o la abstención. La votación será nominal si así lo solicita expresamente al menos un Consejero, y en tal caso, deberá registrarse y consignarse en los memos de reunión cada voto efectuado. En la votación nominal el Presidente invita a cada Consejero para que emita a viva voz su voto, uno por vez, utilizando siempre el mismo orden en base a las instituciones miembros del Consejo. En la votación a mano alzada la presidencia anunciara la aprobación o el rechazo de la Resolución o la Decisión en tratamiento, y no haber inmediata objeción al resultado o duda respecto del mismo por parte de uno o más Consejeros, la Resolución o Decisión quedara firme.

ARTICULO 21°.- Asistencias, ausencias y sustitución de la Sesión. Todo Consejero debe firmar el libro de asistencia a las sesiones. El Consejero titular que prevea la imposibilidad de asistir a una Sesión del Comité Ejecutivo deberá comunicarlo previamente por escrito a la Dirección General, y procederá a su reemplazo en la Sesión mencionada únicamente por su Suplente con idénticas atribuciones.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0424

La Rioja, 24 de febrero del 2.020



ARTICULOS 22°.- Ausencia Reiterada e Injustificada. Si un Consejero Titular o Suplente no asiste a más de dos (2) Sesiones del Comité Ejecutivo sin causas justificadas por escrito, la Dirección General debe informar tal circunstancia a la institución que lo propuso mediante una carta certificada para que se

expida al respecto, con un plazo de respuesta de 20 días hábiles. En caso de no tener respuesta por escrito esta institución quedara excluida por ese periodo del Comité Ejecutivo.

ARTICULO 23°.- Memo de la sesión. De cada sesión se realizará un memo a cargo de la Dirección General, que será enviado por correo electrónico a todos los Consejeros, quienes tendrán quince (15) días corridos para presentar observaciones.

ARTICULO 24°.- Sanciones por incompatibilidad especial. En caso que los Consejeros utilicen o esgriman, en forma personal e indebidamente, su condición de miembros del Consejo Económico y Social Municipal de La Ciudad Capital de La Rioja para obtener ventajas o beneficios indebidos en el ejercicio de sus actividades privadas, ya sean estas de carácter comercial o profesional, el Comité Ejecutivo lo sancionara solicitando a la institución respectiva su reemplazo. La Dirección General notificara la medida al Consejero y a la Institución, pudiendo apelar dicha sanción en un plazo de 10 días hábiles para ser presentada en la reunión de Comité Ejecutivo.

ARTICULO 25°.- Funciones. Es un órgano de coordinación, planificación, asistencia técnica y administrativa para las diversas acciones que proponga el Comité Ejecutivo y los diferentes espacios del Consejo Económico y Social Municipal. Corresponde a la Dirección General: 1) Asistir al Presidente del Comité Ejecutivo, al miembro de dicho Comité y a la Asamblea General en todas las actividades que se desarrollen. 2) Llevar adelante determinados proyectos especiales que complementen y profundicen las acciones y tareas realizadas por el Consejo Económico y Social. 3) Impulsar el funcionamiento de las comisiones. 4) Establecer canales, dispositivos y herramientas de comunicación que permitan el acceso y la circulación de la información elaborada entre las diferentes instituciones que componen el Consejo Económico y Social. 5) Promover el desarrollo de los planes de trabajo que aborden la complejidad de la ciudad con

una perspectiva estratégica. 6) Organizar herramientas de seguimientos e impulsos a los proyectos estratégicos de la ciudad definidos en sus Planes Estratégicos. 7) Promover la participación y presencia del Consejo Económico y Social en redes de cooperación nacionales e internacionales. 8) Generar

proyectos y acuerdos de cooperación y colaboración con las instituciones de la ciudad acorde a los objetivos del Consejo Económico y Social. 9) Elaborar un memo de las distintas reuniones y circularizarlas a sus integrantes.

ARTICULO 26°.- Composición. Está integrada por un director general técnico ejecutivo en conjunto con un equipo profesional competente y administrativo que garantice y promueva el funcionamiento de dicho Consejo, los mismos serán designados por el Presidente.

ARTICULO 27°.- Funciones. Las Comisiones de Trabajo son espacios específicos de producción y tratamiento de problemáticas relevantes de la ciudad. Tienen a su cargo el estudio, la evaluación, el análisis y las consultas de los asuntos girados por el Comité Ejecutivo para la elaboración de informes, dictámenes o propuestas que contribuyan a mejorar la toma de decisiones de los diferentes niveles del estado. Las mismas serán remitidas para su consideración y tratamiento al Comité Ejecutivo que tendrá la responsabilidad de elevarlas a los órganos del estado pertinentes.

ARTICULO 28°.- Creación e Integración Las Comisiones de Trabajo se crearán de acuerdo a las prioridades definidas y por decisión mayoritaria del Comité Ejecutivo, y serán de carácter permanente o por un plazo específico. Podrán participar de las mismas aquellas instituciones que forman parte de la Asamblea General que sean aceptadas por el Comité Ejecutivo, las que deberán informar a la Dirección General el nombre, apellido y cargo o especialidad de la persona que- en representación de la misma- cumplirá dicha tarea; pudiéndose además contar con especialistas o funcionarios invitados. Cada comisión estará a cargo de 2 coordinadores, de los cuales uno debe ser un funcionario del gobierno local, técnico específico sobre el área temática establecida y otro debe ser un representante de una institución.



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0424

La Rioja, 24 de febrero del 2.020

ARTICULO 29.- Funcionamiento. Las Comisiones de Trabajo establecerán sus propios mecanismos de trabajo y deliberación y se expresaran a través de informes con recomendaciones o propuestas e informes de avances de trabajos, cuyos plazos para ser

emitidos, de haberlos, serán establecidos en cada asunto que le sea girado por el Comité Ejecutivo.

ARTICULO 30.- Controversias y Divergencias. Cuando en el trabajo de una Comisión de Trabajo no se alcance consenso suficiente para avanzar en los temas en evaluación y estudio, se deberá informar por escrito dicha controversia ya sea total o parcial a la Dirección General, reflejando cada posición y sus fundamentos, para que la información sea circulada a los Consejeros con suficiente antelación para su tratamiento y/o resolución en el Comité Ejecutivo.

ARTICULO 31.- Sede. El Consejo fija su domicilio en la Ciudad Capital de La Rioja y podrá celebrar sus sesiones en cualquier parte del territorio de la misma, siempre que se cumpla con las comunicaciones a sus integrantes en tiempo y en forma dispuestas por el art. 14 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 32.- Presupuesto. El presupuesto municipal anual incluirá una Partida destinada al funcionamiento del CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA RIOJA.

ARTICULO 33. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.
Dada en la Sala de Sesiones "Centenario Santo Tomás Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque PRO (Concejales K. Aleua- S. Puga).

Intendencia Municipal: Ordenanza Auto promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

ORDENANZA N° 5.727

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase el asfaltado de la continuación de la calle Perito Moreno hacia el Este de calle Artigas, entre la Manzanas 154 y 155 de la Sección D.-

ARTICULO 2°.- Los recursos para los trabajos solicitados serán imputados en el presupuesto anual del año próximo en los items "obras varias".-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones "Centenario Santo Tomás Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana. -

Intendencia Municipal: Ordenanza Auto promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

Numeración rectificada por Dcto. (V) N° 001.- De
Fecha 02/01/2.020.-

ORDENANZA N° 5.742

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Convaldase en todos sus términos del Decreto (I) N° 03/19, de fecha 12 de Diciembre 2019, mediante el cual se modifica la Estructura Orgánica Municipal aprobada mediante Ordenanza N° 5.360 y promulgada por Decreto (I) N° 2.792, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones "Centenario Santo Tomás Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0424

La Rioja, 24 de febrero del 2.020



dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
14 DE FEBRERO DE 2020

VISTO: nota N° 979 de fecha 02 de Enero 2020 y Decreto (V) N° 001 de fecha 02 de Enero del año 2020, remitida por el Concejo Deliberante de la Ciudad Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente ordenanza se convalida el Decreto (I) N° 03 de fecha 12 de Diciembre de 2019, que modifica parcialmente la estructura Orgánica Municipal aprobada por Ordenanza N° 5.360, promulgada por Decreto (I) N° 2792.

Que, debido a un error material en la enumeración de la ordenanza se asignó erróneamente el número de la ordenanza que convalida la estructura orgánica.

Que, mediante Decreto (V) N° 001 de fecha 02 de enero de 2020 remitido por el Concejo Deliberante, se corrigió el error advertido, asignándole correctamente la numeración correspondiente.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el Visto del Decreto (I) N° 76 de fecha 19 de Diciembre del 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera "VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.742/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;."

ARTICULO 2°.- MODIFICASE el Artículo 1° del Decreto (I) N° 76 de fecha 19 de Diciembre del 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera "ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.742/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital."

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y Señor Secretario de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 336.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
BUSTOS – SECRETARIO DE HACIENDA.

Numeración rectificada por Dcto. (V) N° 001-. De Fecha 02/01/2.020.-

ORDENANZA N° 5.743

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Convalidase en todos sus términos el Decreto (I) N° 10/19 de fecha 12 de diciembre de 2019, mediante el cual se declara la emergencia económica, administrativa, financiera, sanitaria y ambiental en el municipio del Departamento Capital por el plazo de ciento ochenta (180) días, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la sala de Sesiones "Centenario Santo Tomás Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve Proyecto presentado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0424

La Rioja, 24 de febrero del 2.020



14 DE FEBRERO DE 2020

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.743/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal se convalida en todos sus términos el Decreto (I) N° 10/19 de fecha 12 de diciembre de 2019, mediante el cual se declara la Emergencia Económica, Administrativa, Financiera, Sanitaria y Ambiental en el municipio del Departamento Capital por el plazo de ciento ochenta (180) días, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.743/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 335.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
BORDON – SECRETARIO GENERAL.
BUSTOS – SECRETARIO DE HACIENDA.
SALZWEDEL – SECRETARIA DE DES.URBANO.
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
REYNOSO – SECRETARIA DE AMBIENTE.
MORAN – SECRETARIO DE SER. PUBLICOS.

Numeración rectificada por Dcto. (V) N° 001-. De
Fecha 02/01/2.020.-

ORDENANZA N° 5.744

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA
RIOJA**

**SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal la “Visita de la Virgen del Valle” a nuestra Ciudad Capital en el marco de las solemnes fiestas de San Nicolás, a realizarse el día 29 de diciembre del corriente año.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese copia, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el CUERPO DE CONCEJALES.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
14 DE FEBRERO DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.744/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal, se **DECLARA**, de Interés Municipal, la “Visita de la Virgen del Valle” a nuestra Ciudad Capital, en las solemnes fiestas de “San Nicolás, a realizarse el día 29 de diciembre del corriente año.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0424

La Rioja, 24 de febrero del 2.020



ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.744/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y Señora Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 337.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
14 DE FEBRERO DE 2020**

VISTO: el Decreto (V) N° 001 de fecha 02 de Enero del año 2020 y nota N° 979 de fecha 02 de Enero del mismo año en curso, remitida por el Concejo Deliberante de la Ciudad Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto (V) N° 001, se advierte que habiéndose deslizado un error material involuntario en la asignación de la numeración de las normativas remitidas al Departamento Ejecutivo Municipal, de la sesión ordinarias N° 972 de fecha 26/12/2019; y sesión ordinaria N° 973 de fecha 30/12/2019.

Que, mediante decreto mencionado con anterioridad en su Artículo 1° se **RECTIFICA** la numeración de las Normas sesionadas.

Que, debido a la rectificación de numeración de la Ordenanza 5.743 (Rectificando los Artículos 11°, 33° Inc. b, punto I, 49° inc. i punto VI, 36°, 146°, 107°, 108° de la Ordenanza 5.741) promulgado por el Decreto N° 363 de fecha 30/12/2019, se debe reasignar el Numero 5.745.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y

atribuciones de la función ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el Visto del Decreto (I) N° 363 de fecha 30 de Diciembre del 2019, el cuál quedará redactado de la siguiente manera "VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.745/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y:."

ARTICULO 2°.- MODIFICASE el Artículo 1° del Decreto (I) N° 363 de fecha 30 de Diciembre del 2019, el cuál quedará redactado de la siguiente manera "ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.745/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital."

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 334.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
BUSTOS – SECRETARIO DE HACIENDA.

RESOLUCIÓN N° 2.812

VISTO:

La ampliación llevada a cabo por el Sistema Inteligente de Estacionamiento Medido (SIEM) mediante la instalación de parquímetros en calles que se encuentran dentro del ejido autorizado, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la actualidad la empresa prestataria del servicio de estacionamiento medido amplió la cobertura mediante la instalación de parquímetros en algunas cuadras de nuestra ciudad, como calle 9 de Julio, Buenos Aires, San Martín entre calles Urquiza y Av. Facundo Quiroga,



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0424

La Rioja, 24 de febrero del 2.020

Catamarca, Belgrano, Joaquín V. Gonzalez, Lamadrid entre calles 8 de diciembre y Río Tajamar.

Que, esta ampliación de cobertura en las mencionadas calles con parquímetros no se actualizo en la APP que dispone la empresa creada a los fines de que los

usuarios puedan registrar su estacionamiento, lo que ha generado serios inconvenientes y la aplicación de multas en consecuencia.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitese a la Dirección de Tránsito dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos que arbitre los medios necesarios a efectos de intimar al Sistema Inteligente de Estacionamiento Medido (SIEM) para que en un plazo perentorio de treinta (30) días actualice en su APP las cuadras que se han ampliado con cobertura de parquímetros.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque 4 de Agosto -

RESOLUCIÓN N° 2.813

VISTO:

La Edición N° 51 del Festival de la Chaya y su relevancia cultural e identitaria para la sociedad riojana, y;

CONSIDERANDO:

Que, referirse al festival de la Chaya es apelar a la melancolía y recordar a los conjuntos Llajta Sumac e Inca Huasi; las serenatas vicentinas del ciego Roberto Paz en las “nochecitas riojanas”; de los interesados intelectuales y músicos reunidos en el centro folclórico “Mis Montañas”; es hablar del talento y el cariño riojano por su tierra y de otros aquerenciados que rindieron su homenaje y genio representando en el Prof. Francisco Frega.

Que, por el festival de la Chaya pasaron artistas de reconocida trayectoria nacional e internacional, como así

también artistas locales que quedaron arraigados en el corazón del pueblo. La Chaya es embriaguez de riojanidad y del más profundo sentir telúrico como lo manifiesta Ramón Navarro y el Pelau Soria.

Que, el festival de la chaya visibiliza parte de una cultura que busca su lugar, aquella que enseñaron amar profundamente y que pronto se hizo bandera, el Señor de

las Chayas Don José Jesús Oyola y Quito Carballo el latir del Bombo en el cuerpo social.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal la Edición N° 51 del Festival de la Chaya a realizarse los días 13, 14, 15, 16 y 17 de febrero de 2020.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el BLOQUE RENOVACIÓN RIOJANO. -

RESOLUCIÓN N° 2.814

VISTO:

Las actividades pesebreanas por la navidad en el mes de diciembre del corriente año y;

CONSIDERANDO:

Que, cabe destacar la importancia cultural de estas actividades y el valor que tiene para nuestra comunidad, como así también la gran labor que realizaron quienes integran la Asociación Pesebreana de La Rioja. -

Que, la tradición pesebreana es una gran manifestación de la religiosidad popular y un rasgo inconfundible de nuestra identidad.

Que, a partir del año 1997 nace de la mano de un grupo de particulares e instituciones locales un movimiento llamado “La Rioja, Capital Nacional del Pesebre”. Esta iniciativa contó con el respaldo del obispado de la Diócesis de La Rioja, de la Municipalidad del Departamento Capital y del Poder Ejecutivo de la Provincia.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0424

La Rioja, 24 de febrero del 2.020



Que, la Cámara de Diputados de la Provincia por Ley N° 6.375 declaró a la Ciudad "Capital Provincial del Pesebre Navideño".

Que, el valor cultural y artístico es patrimonio de nuestra Ciudad, no solo en el espacio que hoy se utiliza para el pesebre sino también los que se realizan en cada barrio de la ciudad, uniendo a los vecinos, niños y adultos en su creación. Es una ceremonia en la que todos los que deseen participar pueden hacerlo, reafirmando los sentimientos

de compromiso y compañerismo que hacen a nuestra tierra.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal y Cultural a las actividades pesebreanas por la navidad a realizarse en el mes de diciembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones "Centenario Santo Tomás Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el BLOQUE JUNTOS POR LA RIOJA.-

RESOLUCIÓN N° 2.815

VISTO:

Las facultades conferidas por el artículo 3° de la Ordenanza 3323/02 y artículos 74° inc. 17, 108° y 127° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843, y;

CONSIDERANDO:

Que, por intermedio de las Ordenanzas Nros. 1741 y 2817 se crea y descentraliza la administración del mercado mayorista de productos frutihortícola.

Que, posteriormente la Ordenanza N° 4428 crea los cargos de administrador y subadministrador del mismo, los que revisten el grado de funcionarios no escalafonados.

Que, conforme lo establece el artículo 3° de la Ordenanza N° 3323/02 este Cuerpo presta acuerdo para la designación de los funcionarios de las direcciones de entidades descentralizadas y autárquicas a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, por Ordenanza N° 5301/2016 se prestó acuerdo de la designación del actual Administrador General del Mercado Mayorista de Producto Frutihortícola.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra plenamente facultado para realizar modificaciones estructurales dentro de su ámbito, en las que se incluyen los entes descentralizados como el Mercado Mayorista de Productos Frutihortícola.

Que con el objetivo de garantizar el mejor cumplimiento de los fines propuestos por esta nueva gestión, resulta pertinente adoptar las medidas necesarias a fin de reorganizar y transparentar el funcionamiento del ente descentralizado en cuestión.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Préstese acuerdo para la designación de la Sra. María Claudina RODRÍGUEZ DNI N° 28.106.306 en el cargo de Administrador del Mercado de Productos Frutihortícola propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme al artículo 3° de la Ordenanza N° 3323/02, y en el alcance del "Visto" y "Considerando" de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Remuévase del cargo de administrador del mercado de productos frutihortícola, al Sr. Carlos Iván TANQUÍA DNI N° 29.942.412.

ARTÍCULO 3°.- Solicitese, en virtud de las obligaciones inherentes a todo funcionario público, al Sr. Carlos Iván TANQUÍA DNI N° 29.942.412 que efectúe en el término de DOS (2) días, un informe pormenorizado del estado contable, administrativo y financiero del Mercado de Productos Frutihortícola; debiendo confeccionar una rendición de cuentas del arqueo de caja; un inventario en el que conste la existencia, baja y estado de los bienes muebles registrables y no registrables, e inmuebles usufrutuados por dicha entidad, haciendo constar expresamente la situación de los mismos al momento de asumir el cargo.

ARTÍCULO 4°.- Intímese al Sr. Carlos Iván TANQUÍA DNI N° 29.942.412 a hacer entrega inmediata de toda la documentación inherente a la función, registros y libros, y nómina del personal a su cargo con indicación de las funciones asignadas a cada uno.



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0424

La Rioja, 24 de febrero del 2.020

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCION N° 2816

VISTO:

Las acciones culturales, académicas e históricas que contribuyan a la conmemoración del Bicentenario de la Declaración de la Autonomía Provincial y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho acontecimiento fundante de las libertades que hoy ejercemos amerita la puesta en valor de la trayectoria histórica que da cuenta del tránsito a la autonomía y luchas que llevaron adelante sus pobladores.

Que, el 31 de enero de 1814 la Asamblea del año XIII crea el cargo de Director supremo de las Provincias Unidas del Río de La Plata como ejecutivo unipersonal, cuyo funcionario designado en calidad de tal, ejercía el gobierno con un mandato de dos años.

Que, el 8 de enero de 1820, en La Posta de Arequito, el ejército del norte se sublevó en contra del director supremo José Rondeau, negándose a intervenir en una guerra interna. Finalmente, el 1 de febrero de 1820 las milicias a cargo de Estanislao López y Francisco Ramírez derrotaron a Rondeau en Cepeda y el gobierno nacional entró en estado de disolución.

Que, el pueblo de Córdoba reunido en cabildo abierto declaró la independencia de la provincia y eligió gobernador interino a José Javier Díaz, depuesto posteriormente por Juan Bautista Bustos, quien asumió como gobernador propietario.

Que, los sucesos acaecidos en la Provincia de Córdoba muy pronto impactaron en La Rioja. El primer jefe del Ejército Auxiliar del Perú, Francisco Ortiz de Ocampo, preparó cuidadosamente el escenario para que La Rioja declare su autonomía; aliado a Francisco Villafañe, le encomendó dirigirse a la ciudad con una partida armada desde Córdoba para destituir a Gregorio José de González.

Que, el 26 de enero de 1820 un grupo de vecinos seleccionados por los Villafañe y los Ocampo se reúnen en cabildo abierto y designan transitoriamente a Diego de Barrenechea gobernador interino. Finalmente, el 1 de marzo, con la participación de la gente de campaña, se institucionaliza la autonomía provincial y La Rioja se constituyó en provincia independiente “bajo la forma federal proclamada por los demás pueblos hermanos”, designando a Francisco Ortiz de Ocampo como gobernador intendente de la provincia.

Que, como se advierte la autonomía provincial no fue un hecho aislado del contexto nacional, se trató de un proceso complejo y difícil que exigió de roles institucionales que configuraron los cimientos de la democracia, precisamente La Rioja como provincia formaría parte del conjunto de otras provincias que dieron nacimiento a la nación argentina como estado de derecho constitucional, con la sanción de la carta magna de 1853.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Declárese de Interés Deliberativo las acciones culturales, académicas e históricas que contribuyan a la conmemoración del Bicentenario de la Declaración de la Autonomía Provincial. -

ARTICULO 2°.- Incorpórese en las comunicaciones oficiales de los Departamentos Deliberativo y Ejecutivo del Estado Municipal durante el año 2020, la frase 2020 año del Bicentenario de la Declaración de la Autonomía Provincial. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el BLOQUE RENOVACIÓN RIOJANA. -

RESOLUCIÓN N° 2.817

VISTO:

Las facultades conferidas por el artículo 3° de la Ordenanza 3323/02 y artículos 74° inc. 17, 108° y 127° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843, y;

CONSIDERANDO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0424

La Rioja, 24 de febrero del 2.020



Que, por intermedio de las Ordenanzas Nros. 1741 y 2817 se crea y descentraliza la administración del Mercado Mayorista de Productos Frutihortícola.

Que, posteriormente la Ordenanza N° 4428 crea los cargos de administrador y subadministrador del mismo, los que revisten el grado de funcionarios no escalafonados.

Que, conforme lo establece el artículo 3° de la Ordenanza N° 3323/02 este Cuerpo presta acuerdo para la designación de los funcionarios de las direcciones de

entidades descentralizadas y autárquicas a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, por Ordenanza N° 5302/2016 se prestó acuerdo de la designación del actual Sub administrador del Mercado Mayorista de Productos Frutihortícola.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra plenamente facultado para realizar modificaciones estructurales dentro de su ámbito, en las que se incluyen los entes descentralizados como el Mercado Mayorista de Productos Frutihortícola.

Que con el objetivo de garantizar el mejor cumplimiento de los fines propuestos por esta nueva gestión, resulta pertinente adoptar las medidas necesarias a fin de reorganizar y transparentar el funcionamiento de la administración ente descentralizado en cuestión.

PORELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Préstese acuerdo para la designación del Sr. GARCIA MONDINO, Rodrigo Marcelo DNI N° 28.429.269 en el cargo de Sub-Administrador del Mercado Mayorista de Productos Frutihortícola propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 3323/02, y en el alcance del "Visto" y "Considerando" de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Remuévase del cargo de Sub-Administrador del Mercado Mayorista de Productos Frutihortícola, al Cr. SUFAN IDORIA, Omar Miguel Nicolás, DNI N° 21.564.608

ARTÍCULO 3°.- Solicítese, en virtud de las obligaciones inherentes a todo funcionario público, al Cr. SUFAN IDORIA, Omar Miguel Nicolás, DNI N° 21.564.608 que efectúe en el término de DOS (2) días, un informe

pormenorizado del estado contable, administrativo y financiero del Mercado Mayorista de Productos Frutihortícola, debiendo confeccionar una rendición de cuentas.

ARTÍCULO 4°.- Intímese al Cr. SUFAN IDORIA, Omar Miguel Nicolás, DNI N° 21.564.608 a hacer entrega inmediata de toda la documentación inherente a la función, registros y libros contables, y nómina del personal a su cargo con indicación de las funciones asignadas a cada uno.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones "Centenario Santo Tomás Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

RESOLUCIÓN N° 2.818

VISTO:

La representación del pesebre viviente por la navidad organizada por el Sindicato de Luz y Fuerza en el mes de diciembre del corriente año,

CONSIDERANDO:

Que, el Sindicato de Luz y Fuerza de la Provincia de La Rioja tiene como premisa fundamental la defensa de los derechos de sus trabajadores, y ante fechas tan especiales como la Navidad y el nacimiento del niño Jesús, es que esta asociación gremial organiza, hace ya 10 años, la representación del pesebre viviente.

Que, dicha celebración está a cargo de aproximadamente 90 personas, que año tras año, acompañan y participan personificando a cada una de las imágenes que integran el mismo. Originariamente el pesebre tenía lugar en una montaña ubicada en el camping perteneciente a esta asociación, a 13 km. de la Capital, camino a Sanagasta, pero por primera vez en el presente año la escenificación se llevará a cabo en el complejo deportivo del gremio ubicado sobre ruta N° 38.

Que, además del sentido religioso, resulta relevante destacar el gran valor social y cultural que tal acontecimiento conlleva para los afiliados del sindicato, para cada comisión directiva a cargo, y para el público en general que siempre acompaña y colabora en dicho evento.



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0424

La Rioja, 24 de febrero del 2.020

Que, la tradición pesebreana es una gran manifestación de la religiosidad popular y un rasgo inconfundible de nuestra identidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal y Cultural al pesebre viviente organizado por el Sindicato de Luz y Fuerza filial La Rioja, a realizarse el día 28 de diciembre del corriente año a horas 22 en las instalaciones del polideportivo del gremio.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones "Centenario Santo Tomás Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el BLOQUE JUNTOS POR LA RIOJA.-

RESOLUCIÓN N° 2.819

VISTO:

El Decreto N° 355, el artículo 3° de la Ordenanza 3323/02, artículos 74° inc. 19 y 132 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 3° de la Ordenanza N° 3323/02 este Cuerpo presta acuerdo para la designación de los funcionarios de las direcciones de entidades descentralizadas y autárquicas a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, a la fecha se encuentra vacante el cargo de Fiscal Adjunto Municipal.

Que, mediante Decreto (I) N° 355 se designa en el cargo de Fiscal Adjunto Municipal al Dr. Gabriel Adolfo García Cruz DNI N° 25.758.558, y se remite a este Cuerpo Colegiado para su respectivo acuerdo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Préstese acuerdo para la designación del Dr. Gabriel Adolfo GARCÍA CRUZ DNI N° 25.758.558, en el cargo de Fiscal Adjunto Municipal, instrumentado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 355, en los términos del artículo 3° de la Ordenanza N° 3323/02, y en el alcance del "Visto" y "Considerando" de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones "Centenario Santo Tomás Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCIÓN N° 2.820

VISTO:

El Decreto (I) N° 208, el artículo 3° de la Ordenanza 3323/02, artículos 74° inc. 19, 108° y 127° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 3° de la Ordenanza N° 3323/02 este Cuerpo presta acuerdo para la designación de los funcionarios de las direcciones de entidades descentralizadas y autárquicas a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, a la fecha se encuentra vacante el cargo de director general del Polideportivo Carlos Saúl Menem en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes.

Que, mediante Decreto (I) N° 208 se designa en el cargo de Director General del Polideportivo Carlos Saúl Menem en el ámbito de la Agencia Municipal de Deporte, al Profesor Scalisi Sergio Esteban DNI N° 24.048.019, y se remite a este Cuerpo Colegiado para su respectivo acuerdo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Préstese acuerdo para la designación del Profesor Sergio Esteban SCALISI DNI N° 24.048.019 en el cargo de Director General del Polideportivo Carlos Saúl Menem en el ámbito de la Agencia Municipal de

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0424

La Rioja, 24 de febrero del 2.020



Deporte, propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 208, conforme al artículo 3° de la Ordenanza N° 3323/02, y en el alcance del "Visto" y "Considerando" de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones "Centenario Santo Tomás Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N° 626

VISTO y CONSIDERANDO :

Constituido el Cuerpo en Sesión Especial N° 157, y en virtud del Artículo 74° Inc. 5° de la Ley N° 6.843 y sus modificatorias.

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 6.843 y modificatorias establece expresamente la jerarquía normativa de la misma y es esta Ley Orgánica Municipal la que establece el procedimiento a seguir, en concordancia con la Ordenanza N° 1.705 y modificatorias, respecto al nombramiento y designación de los cargos de Secretario Deliberativo, Prosecretario Deliberativo y Prosecretario Administrativo.-

Que, dicho procedimiento es expresamente formal y solemne, atento a lo cual su falta de cumplimiento del mismo implica la inexistencia del hecho en sí mismo.-

Que en este caso puntual, la Ley reserva exclusivamente para el Vice Intendente la facultad de tomar juramento al Secretario Deliberativo, Prosecretario Deliberativo y Prosecretario Administrativo (Artículo 76° Inc. 12 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria).-

POR ELLO :

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
DECRETA :**

ARTICULO 1°.- Aceptase la Renuncia del señor, Dr. Rubén Ricardo Ávila, D.N.I. N° 16.436.564, al cargo de Secretario Deliberativo del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Aceptase la Renuncia del señor, Cristian Italo Fabián Moreno, D.N.I. N° 24.939.505, al cargo de Prosecretario Deliberativo del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- Aceptase la Renuncia del señor, Nicolás Enrique Molina, D.N.I. N° 17.408.318, al cargo de Prosecretario Administrativo del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4°.- Por Departamento I Personal, tomen conocimiento los Servicios que correspondan y efectúense las registraciones correspondientes.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Centenario Santos Tomas Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de

Diciembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el CUERPO DE CONCEJALES.-

DECRETO N° 627

VISTO y CONSIDERANDO :

La Renuncia presentada por el Secretario Deliberativo, Prosecretario Deliberativo y el Prosecretario Administrativo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 74 inc 5, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria, y concordantes con la Ley Provincial N° 6843 y sus modificatorias, y la Ordenanza N° 1.705.-

Que, puesto a consideración del Cuerpo la propuesta de designación para cubrir los cargos vacantes a los señores, Dr. Gonzalo Raúl VILLACH, D.N.I. N° 30.676.190; María Laura ROMERO, DNI 32.797.291; y el Lic. Marcos Cristian VAN MUYLEM, DNI 22.919.888.-

Que, los señores Concejales presentes aceptan, otorgar el acuerdo para las respectivas designaciones.-

POR ELLO :

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
DECRETA :**

ARTICULO 1°.- Designase a partir de la sanción del presente instrumento, al señor Dr. Gonzalo Raúl VILLACH, D.N.I. N° 30.676.190, en el cargo de Secretario Deliberativo del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Designase a partir de la sanción del presente instrumento, a la señora Dra. María Laura ROMERO, DNI 32.797.291, en el cargo de Pro Secretaríá Deliberativa del Concejo Deliberante.-



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0424

La Rioja, 24 de febrero del 2.020

ARTICULO 3°.- Designase a partir de la sanción del presente instrumento, al señor Lic. Marcos Cristian VAN MUYLEM, DNI 22.919.888, en el cargo de Pro Secretario Administrativo del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4°.- Los funcionarios designados por el Artículo precedente deberán tomar posesión del cargo previo juramento de rigor.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Centenario Santos Tomas Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de

Diciembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el CUERPO DE CONCEJALES.-

DECLARACIÓN N° 387

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA DECLARA:

-----*El beneplácito y adhesión total a las medidas anunciadas por el Sr. Gobernador de la Provincia de La Rioja, Ricardo Clemente Quintela, que apuntan a mitigar la crisis económica que afecta a la provincia*-----

-----*En el marco de una conferencia de prensa que se realizó el lunes 16 de diciembre del corriente, el Gobernador dispuso que el programa "Te Súper Banco", implementado por el Nuevo Banco de La Rioja, aumentará a \$ 4000 para navidad, por lo que el tope de reintegro pasará a \$ 2000. También adelantó que habrá una extensión por tres meses más del programa y que se aplicará los últimos dos jueves y viernes del mes.*-----

-----*Además, informó que un miércoles al mes habrá un descuento del 30% en el consumo con la tarjeta de débito en bares, pizzería, restaurantes, y que una vez al mes, se realizará un descuento del 50% en remedios para jubilados.*-----

-----*Por otra parte, el Gobernador adelantó una medida que beneficiará a las Pymes que son clientes del banco provincial, los cuales tendrán un descuento de cheque a una tasa subsidiada del 35%.*-----

-----*También en relación a los comercios y con el objetivo de reactivar el consumo interno, dijo que bonificarán la aplicación de posnet para comercios pequeños.*-----

-----*En cuanto a la cuestión tarifaria anunció que habrá descuentos en las facturas de agua para beneficiarios de la Asignación Universal Por Hijo y Jubilados. En detalle dijo que: "aquellos que consuman hasta 200 kw, los cuales hasta ahora abonan \$ 650 pesos*

pasarán a pagar \$ 300; los que consuman hasta 500 kw que pagan \$ 1430 pagarán \$ 500, y aquellos que consuman hasta 750 kw, pasarán de pagar \$ 2300 a \$ 700.-----

MINUTA DE COMUNICACION

-----*Quienes al pie firman la presente, miembros del Cuerpo Deliberativo de la Ciudad de La Rioja, peticionan a la Cámara de Diputados de la Provincia de La Rioja, tenga a bien prestar colaboración a fin de considerar la posibilidad de elevar a rango de contravención, el depósito o quema de todo tipo, tamaño, origen, consistencia y clasificación de residuos, restos, desperdicios o desechos en la vía pública fuera de los horarios permitidos o en recipientes inadecuados o antirreglamentarios, y en espacios abiertos públicos y*

privados no destinados a tal fin, por particulares, empresas, locales o establecimientos en el que se desarrollen actividades comerciales o industriales, entes oficiales o estatales, falta que deberá ser sancionada con multa o pena pecuniaria con reserva legal vinculadas, paralelas y concordantes con las establecidas por la Municipalidad o la consideración equivalente que el Alto Cuerpo Legislativo estime pertinente y que aporte a zanjar la grave problemática, de modo adecuado e incorporado al Decreto Ley correspondiente.-----

-----*Surge como aspecto aclaratorio, que la misma no alcanza a los residuos domiciliarios que en cumplimiento de horarios y días preestablecidos y en recipientes adecuados permanezcan a la espera de su inmediata recolección, no haciendo responsable al frentista por la demora, cuestión inherente a la responsabilidad de la Municipalidad de la Ciudad de La Rioja.*-----

-----*El aporte dado en el marco de la buena voluntad, y que sería de agrado de su homónimo Cuerpo Deliberativo de la Ciudad Capital, colabora en el objeto de la respectiva legislación nacional y provincial como también con la norma municipal apoyando su cumplimiento territorial efectivo en la materia basadas en las demandas ecológicas, ambientales y de responsabilidad ciudadana, que surgen de la actual emergencia y situación.*-----

-----*Dada en la Sala de Sesiones "Centenario Santo Tomás Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Renovación Riojana.*-----

